

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número. 326



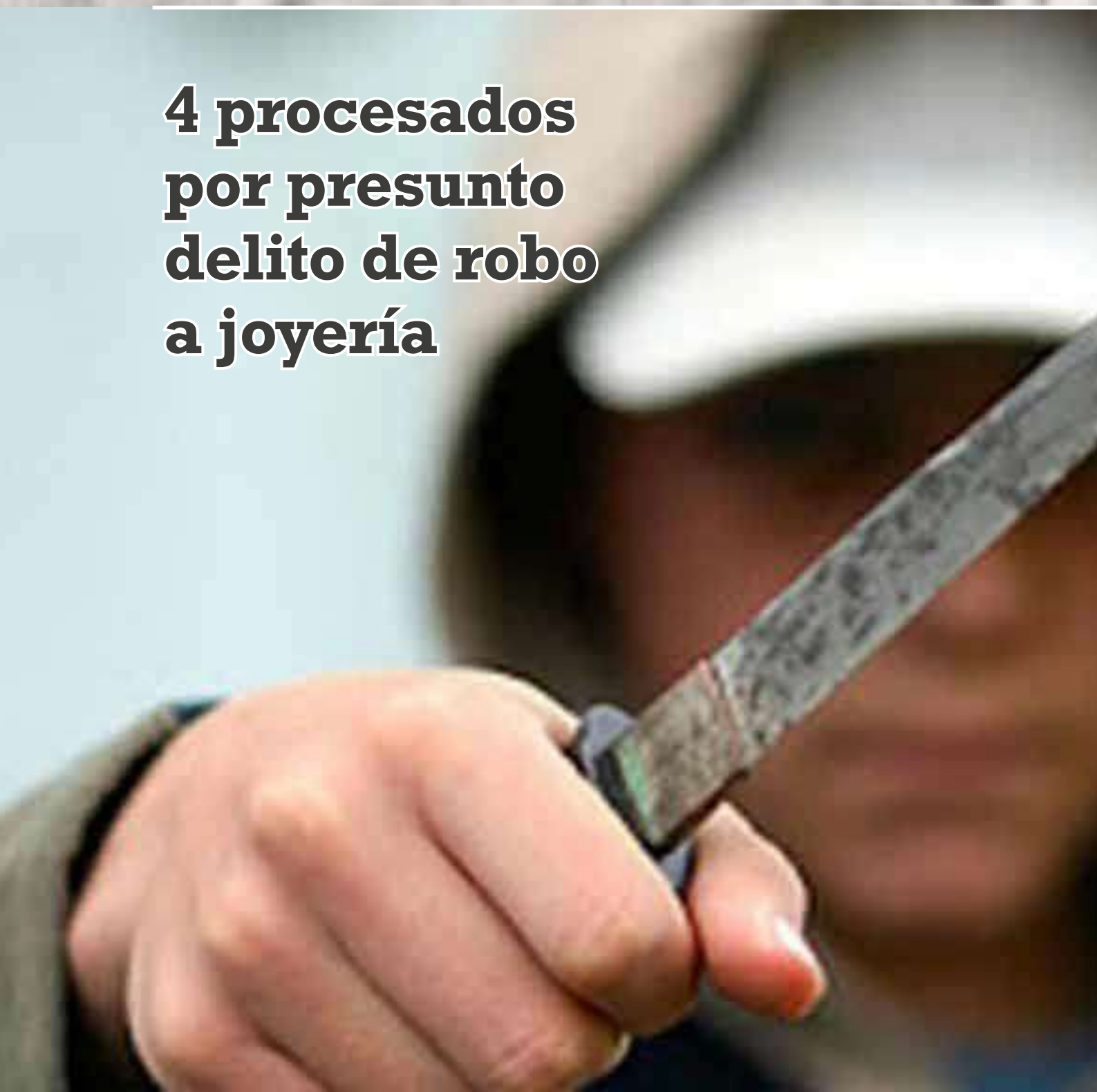
06 de junio de 2019

22 años de cárcel por violar a su sobrino

Fiscalía comprobó la materialidad de la infracción. También existe otro proceso contra seis adolescentes por el mismo delito.

4 procesados por presunto delito de robo a joyería

Caso Michelle M.: nuevas diligencias de búsqueda



Nuevas pericias de búsqueda de Michelle M.

En estas labores, efectuadas en el cantón Rumiñahui, participó un contingente de 45 personas.

Durante tres días, la Fiscalía Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, con el apoyo de unidades especializadas de la Policía Nacional, la Agencia Metropolitana de Control (AMC) y el Cuerpo de Bomberos de Quito; llevó a cabo una serie de diligencias de allanamiento, búsqueda y rastreo de Michelle M., ciudadana reportada como desaparecida en 2018. Las labores se cumplieron en varios sectores del cantón Rumiñahui, los días 4 y 5 de junio.

En la primera jornada se allanaron dos inmuebles en el sector de Selva Alegre. En estos lugares se ejecutó una búsqueda con georadar y se aplicó la prueba de luminol en los lugares intervenidos.

El segundo día de diligencias se extendió al sector de San Fernando. Se utilizaron

elementos tecnológicos para inspeccionar lugares de difícil acceso.

En el tercer día se efectuó un rastreo por las quebradas aledañas al sector de San Fernando.

En estas labores participó un contingente de 45 personas, entre personal de Fiscalía General del Estado, la Dirección de Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (Dinased), Grupo de Operaciones Especiales, Centro Regional de Adiestramiento Canino (CRAC), AMC, miembros de la Comisión Ocasional de Familiares de Personas Desaparecidas de la Asamblea Nacional y Bomberos de Quito.

Michelle M. desapareció el martes 5 de junio de 2018, aproximadamente a las 13:00. Aquel día se encontraba en la Armenia 2, sector ubicado en el Valle de los Chillos. Después de conocer sobre el hecho, la Fiscalía ha aplicado el protocolo de búsqueda correspondiente.



Exdirectivos de hospital público, a juicio por peculado

Fiscalía presentó como anuncio de prueba –entre otros– informes periciales de contratación pública y con indicios de responsabilidad penal.

Cuatro personas fueron llamadas a juicio por el delito de peculado, con base en el dictamen acusatorio de la Fiscalía Especializada en Administración Pública de Pichincha, sustentado con elementos de prueba, entre testimonios y pericias técnicas. La tarde del 4 de junio de 2019 se desarrolló la audiencia preparatoria de juicio.

El fiscal Alex Castillo expuso ante la jueza de garantías penales, Ana Guerrón, los resultados de su investigación, que determinaron un perjuicio a las arcas del

Estado por un sobreprecio de USD 99.000, en la compra de dos equipos de rayos X para el hospital de Especialidades Eugenio Espejo de Quito. La adjudicación se realizó el 5 de abril de 2012.

Las cuatro personas serían responsables de peculado, según la tesis de la Fiscalía: Ernesto P., representante legal de la empresa de insumos médicos; Romel M., exgerente del hospital; María C. y Galo H., ex coordinadores de Servicios Institucionales y de Emergencias, respectivamente.

DATO JURÍDICO

En este caso, seguido bajo el artículo 257, inciso primero, del Código Penal anterior, se configuraría el peculado en la malversación de fondos públicos, ya que se perjudicó al Estado en beneficio de un tercero.

Dictamen acusatorio de la Fiscalía

Los funcionarios encargados del proceso contractual habrían seleccionado la oferta de USD 110.000 por cada equipo –la más cara de tres propuestas– hecha por la empresa representada por Ernesto P., según consta en el Informe de Indicios de Responsabilidad Penal (IIRP) de la Contraloría General del Estado, de un análisis efectuado entre los años 2011 y 2014.

La pericia de contratación pública concluyó que los funcionarios iniciaron un procedimiento común. Pero, al coincidir con una declaratoria de emergencia sanitaria, decidieron cambiar el proceso a uno emergente. Así adjudicaron de forma directa la adquisición de los equipos con la empresa representada por Ernesto P., sin suscribir un contrato y sin incluir un descargo técnico. Es decir: “crearon la necesidad de acuerdo a lo que la empresa les ofreció. Al recibir los equipos, estos no cumplían con las especificaciones requeridas por el hospital”, explicó el fiscal del caso.

La casa de salud requería de equipos de rayos X digitales y portátiles, pues el objetivo era digitalizar la información de los pacientes y evitar su movilización hasta los equipos, debido a sus estados críticos de salud. Sin embargo, la pericia electromecánica establece que los equipos comprados no cumplen con estos requerimientos.

La empresa tampoco tenía permisos de importación de este tipo de equipos. Los compró en Guayaquil, en USD 110.000. Es decir, por traerlos de esa ciudad y entregarlos al hospital en Quito obtuvieron un beneficio de USD 99.000, según la pericia de contratación pública.

Asimismo, el proceso no se publicó en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, aunque es un requisito obligatorio para verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por las instituciones públicas.

Finalmente, después del cambio de administración del hospital, la nueva coordinadora administrativa financiera revisó y detectó las anomalías del proceso, por lo que el nuevo director y la empresa hicieron un convenio de devolución de los USD 99.000.

Reembolsar el dinero, a criterio de la jueza de garantías penales Ana Guerrón, no significa subsanar la vulneración del bien jurídico protegido, que es la eficiencia de la administración pública, por lo que acogió el dictamen acusatorio de la Fiscalía y llamó a juicio a los procesados por el delito de peculado.

Penal

Pena máxima por violar a su sobrino

Fiscalía comprobó la materialidad de la infracción. También existe otro proceso contra seis adolescentes por el mismo delito.

La violación que venía sufriendo un menor de 10 años, por parte de su tío Jorge Luis S. M., no quedó en la impunidad. La Fiscalía obtuvo una sentencia condenatoria de veintidós años para el agresor, terapias psicológicas durante dos años para la madre y la víctima, y el pago de una multa de USD 5.000 como medida de reparación integral, ante el alto impacto psicológico (estado de shock emocional) en el que se encuentran.

Los hechos se denunciaron en abril de 2017, cuando la progenitora se enteró de la agresión sexual que su hijo sufría desde hace cinco años, en su propio vecindario, en la Cooperativa Santiaguito Roldós (Guasmo oeste de Guayaquil), donde era ultrajado constantemente en el taller de ebanistería de su tío, al que acudía a retirar materiales de manualidad para su mamá.

La Fiscalía también investiga –en otro proceso penal– a seis adolescentes del mismo sector, que, presuntamente, también habrían participado en este delito de naturaleza sexual, en una vivienda cercana al

taller, en contra del mismo infante.

Como consecuencia de estos hechos, el menor evidencia rasgos y características de una víctima de violación y conducta hostil por el acoso (*bullying*) de sus compañeros de escuela, por lo que debió ser cambiado a otra unidad educativa.

Para la fiscal de Violencia de Género, Yoli Pinillo, el adulto sentenciado se aprovechó de la condición de vulnerabilidad en la que se encontraba el infante y de su relación de parentesco, que le permitía frecuentarlo, según su teoría del caso, expuesta en audiencia de juzgamiento, en la Unidad Judicial Penal Norte 2, de Albán Borja, el pasado 4 de junio.

Ante los jueces del Tribunal –Isabel Burgos, Vanessa Vera y Rocío Álvarez– presentó siete pruebas testimoniales y pruebas documentales, entre ellas, el reconocimiento médico legista, la valoración del entorno social, la pericia psicológica, un reporte del departamento de Consejería Estudiantil de su escuela y el testimonio anticipado de la víctima, que demuestra “una concordancia de los hechos entre sí y confirma que los actos denunciados sí sucedieron”.

DATO JURÍDICO

En este caso, la Fiscalía Provincial del Guayas acusó a Jorge Luis S.M., como autor del delito de violación, que se sanciona con una pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años de prisión, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), artículo 171, inciso 2, numerales 3 y 4, cuando la víctima es menor de diez años y el agresor forma parte del entorno familiar.



Prisión preventiva para presuntos asaltantes de joyería

La Fiscalía procesó a dos mujeres y dos hombres por su presunta participación en el robo de una joyería en el centro de Ambato.

Dos mujeres ingresaron a la joyería, fingiendo ser un par de clientas más. Enseguida las siguieron dos hombres y el robo empezó: con un estilete amenazaron al propietario del negocio –un adulto mayor– y lo golpearon. Acto seguido sustrajeron las joyas del exhibidor y se dieron a la fuga. Ocurrió el martes 4 de junio de 2019, en Ambato.

El local contaba con cámaras de seguridad y un botón de “pánico”, que fue activado durante el ataque. Además, los sospechosos –cuando huían de la joyería– cerraron la mampara hasta la mitad y corrieron en dirección a un parque céntrico de la ciudad, pero no se percataron de que un policía motorizado vio a uno de los sospechosos lanzando una cartera negra en la calle.

De inmediato, más efectivos policiales se unieron a la captura de los presuntos asaltantes. Tres fueron aprehendidos.

El cuarto fue capturado horas más tarde. Llevaba puesto aretes dorados.

En la cartera, que fue arrojada en la

persecución policial, se hallaron dos cajas rosadas que contenían dos pares de aretes dorados y el estilete.

Proceso

Por el presunto delito de robo, la Fiscalía procesó a Karina. M. M., Pamela S. L., Wilmer S. L. y Anthony S.M., por los hechos ocurridos en contra del propietario de la joyería.

En la audiencia de formulación de cargos, efectuada el miércoles, Byron Viteri, fiscal de Flagrancia de Ambato, presentó los elementos recabados, entre los que se incluyen un estilete, una cartera negra, que contenía dos cajas que en su interior con aretes dorados; los videos de seguridad en los que se demuestra que utilizaron la fuerza para cometer el acto delictivo.

El Tribunal de Garantías Penales dictó orden de prisión preventiva en contra de Pamela S. C., Wilmer S. C. y Anthony S. M.; mientras que a Karina. M. M. se le ordenó presentarse ante la autoridad competente cada semana, hasta la fecha de la próxima audiencia.

La instrucción fiscal durará treinta días para esclarecer e investigar los hechos. Los involucrados ya habían sido denunciados en anteriores ocasiones.

DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189 de Código Orgánico Integral Penal (COIP)



Ratifican sentencia por violación para padrastro

La Sala Penal también ratificó la multa y la reparación integral que deberá pagar el procesado.

Con base en la argumentación jurídica de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó la pena de veintidós años de privación de libertad por violación, al ciudadano Oswaldo Wladimir P. G.

La mañana del 5 de junio de 2019 se desarrolló la audiencia de apelación a esta sentencia condenatoria. La Sala Penal, presidida por la jueza Dilsa Muñoz, también confirmó la reparación integral de USD 3.000 y la multa de 800 salarios básicos unificados, impuestas en la sentencia de un tribunal de Garantías Penales (primera instancia), anunciada el 21 marzo de 2019.

La defensa del procesado arguyó que –supuestamente– para dictar la sentencia, el tribunal de primera instancia no habría tomado en consideración el análisis de un perito psicólogo que hizo referencia a que entre Oswaldo Wladimir P. G. y la madre de su hijastra, existió un problema de infidelidad no resuelto, por lo tanto, la mujer habría utilizado a su hija para denunciarlo y obligarlo a reanudar la relación.

La fiscal litigante, Ruth Palacios, rebatió el argumento de la defensa. Detalló una a una, las pruebas que destruyeron la presunción de inocencia de Oswaldo Wladimir P. G., en el delito de violación: testimonios anticipados, pericias psicológicas practicadas con visión de género, tanto en la víctima como en su círculo familiar y social; así también análisis efectuados al procesado, entre otras pruebas, lo señalaron como autor directo.

De esta manera, la argumentación de la defensa no tuvo asidero probatorio ante la Sala Penal, que decidió desechar el recurso de apelación.

DATO JURÍDICO

Este caso fue sentenciado en primera instancia y ratificado por un tribunal de alzada, con el máximo de la pena (veintidós años), de acuerdo con el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal.

El hecho comprobado por la Fiscalía

El sentenciado comenzó una vida de pareja con la madre de la niña, cuando la pequeña tenía seis años, en 2006. A partir de esa época –recuerda la víctima en su testimonio anticipado– ya existieron miradas y rozamientos incómodos, muy disimulados, de parte de Oswaldo Wladimir P. G.

El delito se consumó cuando la víctima alcanzó la edad de diez años. Un día, su padrastro la llevó a repartir gas con él y condujo el camión por un camino desolado para cometer el ultraje.

Pero esta no fue la única vez. La última violación sucedió el 16 de diciembre de 2016. La víctima era ya una adolescente: tenía 16 años. Paralelo a este evento punible, ese mismo día, la madre decidió separarse de su pareja, ya que arrastraban conflictos por eventos de infidelidad de su conviviente.

Un mes después de la separación, la adolescente se enteró de que su madre y su padrastro estaban por reanudar su relación de pareja. Para no volver a vivir el infierno, decidió contarle a su madre todo lo sucedido. De inmediato, la progenitora denunció el hecho ante las autoridades, a inicios de 2017.



Prisión preventiva para presuntos microtraficantes

Fiscalía desarticuló una organización delictiva que vendía drogas a estudiantes por la ventana de una vivienda.

Los tomaron por sorpresa. La Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti), en conjunto con la Policía de la Unidad Antinarcoóticos, ejecutó un operativo y un allanamiento a una vivienda ubicada en el sector de Santa Clara, en la parroquia Izamba, este miércoles 5 de junio.

En el lugar, según los trabajos de investigación, se comercializaban sustancias sujetas a fiscalización. La ayuda de la ciudadanía, a través de denuncias, fue vital para llevar a cabo la operación.

Personal del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) y del Grupo Especial Móvil Antinarcoóticos (GEMA) ingresaron al domicilio y detuvieron a Geovanny B. y Jessica V., cabecillas de la banda; y a sus familiares, Miriam G., Ángel S. y Leslie C., quienes también participaban del ilícito.

En el lugar se hallaron accesorios de vehículos, que al parecer fueron robados recientemente; una sustancia blanca separada en 874 paquetes para la venta y un gramo de marihuana. Todos estos elementos fueron decomisados e investigados.

La sustancia encontrada fue sometida a las pruebas de campo, por la Unidad de Antinarcoóticos de la Sub Zona 18 de Tungurahua, misma que dio como resultado positivo, determinando cocaína en peso bruto inicial de 87,40 gramos.

La tarde de este jueves 6 de junio, en la audiencia de formulación de cargos, Edison Villegas Zúñiga, fiscal de Fedoti 1, presentó como indicios las versiones de los vecinos, el parte policial, los resultados de análisis químico de la sustancia incautada por la Unidad de Antinarcoóticos, testimonios de agentes policiales y peritos. Estos elementos permitieron dar inicio al proceso penal.

El Tribunal de Garantías Penales, acogiendo los indicios presentados por Fiscalía, dio inicio a una instrucción fiscal por

el plazo de noventa días, y dictó prisión preventiva en contra de cuatro de los implicados, menos para Leslie C., para quien ordenó una medida alternativa por tener un hijo recién nacido.

DATO JURÍDICO

El delito de tráfico ilícito de sustancias (en gran escala) está tipificado en el Art. 220.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

